



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 530 -MSS
Santiago de Surco,

30 NOV. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 38-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2848-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 834-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 1057-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 554 y 649-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 249-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 512-MSS que crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, anota que *"Las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".* Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, con Ordenanza N° 512-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02.04.2015, se crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo;

Que, con Memorándum N° 554-2015-GAT-MSS del 21.09.2015, ampliado con el Memorándum N° 649-2015-GAT-MSS del 26.10.2015, la Gerencia de Administración Tributaria propone el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 512-MSS que crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo, al haberse advertido casos en los cuales a propietarios o poseedores que registran ante esta Comuna un predio independizado tributariamente (por uso), esto es una parte del mismo no mayor a su 50%, sea usado para actividad económica autorizada por la Municipalidad y la otra como casa habitación, o cuando tengan algún estacionamiento o depósito, no logran acceder a los beneficios que la Ordenanza N° 512-MSS, pese a que carecen de capacidad contributiva, toda vez que dicha ordenanza establece como requisito indispensable poseer un solo predio destinado a casa habitación. En tal sentido, se propone la modificación de los Artículos 3° y 8° de la Ordenanza N° 512-MSS, a fin de establecer que se cumple con el requisito del único predio cuando ocurran los supuestos antes descritos;

Que, con Memorándum N° 249-2015-GDS-MSS de 16.09.2015, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable por la aprobación del presente proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 512-MSS, toda vez que, el desarrollar una actividad económica no necesariamente permite presumir la existencia de capacidad contributiva, sino que la utilidad que una persona obtiene de dicha actividad sirve como su único sustento económico;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 530 -MSS

Que, por Informe N° 1057-2015-GAJ-MSS del 09.11.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 512-MSS que crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo, señala que la propuesta de Ordenanza submateria, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de prepublicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorándum N° 834-2015-GM-MSS, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 512-MSS;

Que, el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 124-2015-ACSS del 25.11.2015, se encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente el Despacho de la Alcaldía, del 29 de noviembre al 12 de diciembre del año en curso;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 38-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1057-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 512-MSS, QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO CONSIDERADOS EN ESTADO DE RIESGO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero y numeral 1 del Artículo Octavo de la Ordenanza N° 512-MSS que crea la "Ordenanza que crea el Régimen Especial para el otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS COMPRENDIDOS

La presente ordenanza se aplica a todas las personas naturales, sociedades conyugales o integrantes de sucesiones indivisas; en condición de propietarios o poseedores de un solo predio, el cual sea destinado a casa habitación e incluso cuando una parte del predio, no mayor al 50% del mismo, se desarrolle alguna actividad económica que esté autorizada por la Municipalidad."

"ARTICULO OCTAVO.- REQUISITOS INDISPENSABLES

Para acceder al presente beneficio, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- 1. Ser persona natural, sociedad conyugal o integrante de una sucesión indivisa; propietaria o poseedora de un solo predio que se destine al uso de casa habitación, e incluso cuando una parte del predio, no mayor al 50% del mismo, se desarrolle alguna actividad económica que esté autorizada por la Municipalidad.*

Se considera que se cumple dicho requisito, cuando además del predio destinado a casa habitación, se posea algún estacionamiento o depósito que constituyan partes accesorias de aquel, en tanto se utilicen para cumplir fines complementarios a la casa habitación.

(...)"





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 530 -MSS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía



WDMV/PCMR/2011